



**CONSEJO SUPERIOR**

COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSEJO SUPERIOR

Resolución N° 1798 del 17 de Septiembre de 2022

Visto

La Ley 10.306 y modificatorias, en su art. 23, que establece que los mandatos de los integrantes de los Consejos Directivos de Distrito son de cuatro (4) años, renovándose por mitades cada dos (2) años.

La Ley 10.306 y modificatorias, en su art. 37, que marca que en cada Colegio de Distrito habrá un (1) Tribunal de Disciplina conformado por cinco (5) integrantes titulares e igual número de suplentes, quienes durarán cuatro (4) años en sus funciones y serán elegidos en el mismo acto eleccionario que los integrantes del Consejo de Distrito.

La Resolución 242/2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 9 de abril de 2020, por la que se dispuso la prórroga por ciento ochenta (180) días de la celebración de procesos electorales en Entidades Profesionales de la Provincia (arts. 1° y 2°).

El art. 4° de dicha Resolución, que estableció: “Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de las instituciones mencionadas en el artículo 1° si así fuere necesario, a fin de compatibilizar las razones de salud pública que motivan la presente con el mantenimiento de la regularidad institucional. La prórroga implica un estado de excepción único y limitado a la emergencia sanitaria”.

Asimismo el art. 7° de la Resolución mencionada, que estableció que: “Las autoridades que resulten electas en aquellas Entidades Profesionales de la provincia de Buenos Aires y/o sus Cajas Previsionales conforme lo establecido en el artículo 6º, ejercerán sus cargos hasta completar los períodos legales teniéndolos como iniciados en la fecha que hubiere correspondido de no haber mediado la prórroga dispuesta por el presente acto administrativo”.

La Resolución 725/2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 4 de septiembre de 2020, por la que se dispuso la prórroga por ciento ochenta (180) días más lo dispuesto en la Resolución 242/2020.

La Resolución 334/2021 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 1° de marzo de 2021, por la que se estableció la reanudación de los plazos prorrogados por las Resoluciones 242/2020 y 725/2020.

La Resolución N° 1368/2012 (modif. por Resolución N° 1778/2022) del Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, que estipula el Reglamento para el funcionamiento de las Asambleas y Consejos Directivos de Distrito.

#### Y CONSIDERANDO

Que por motivo de la Pandemia por Covid-19 que afectó a la población global, la declaración de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional y provincial, y el consecuente establecimiento de las medidas generales de prevención y cuidado, resultó la alteración del funcionamiento de las entidades profesionales de la Provincia de Buenos Aires en general, y del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires en particular.

Que ante estas razones excepcionales y de fuerza mayor que así ameritaban el dictado de dichas medidas, se vio afectado el desarrollo de la vida institucional y política del Colegio. Lo que -en este caso- incluyó el orden previamente establecido respecto de su cronograma de asambleas y procesos electorarios.

Que tanto el Poder Ejecutivo Nacional (a través del Decreto 867/2021) como el Poder Ejecutivo Provincial (a través del Decreto 383/2022) han prorrogado y extendido la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que atento lo esgrimido, se torna imperioso armonizar la normativa actual y vigente en la materia, ordenando para lo sucesivo el panorama planteado. De manera tal de otorgar seguridad jurídica al presentar un escenario de claridad y previsibilidad para los años venideros.

Que tratándose de cuestiones internas dentro del desenvolvimiento de un ente colegial dotado de personalidad jurídica propia, las mismas deben ser resueltas por los carriles institucionales pertinentes.

Que es atribución de este Consejo Superior, conforme art. 15 inc. h) de la Ley 10.306, resolver las cuestiones que se susciten en torno a la interpretación o aplicación de la misma.

TENIENDO EN ESPECIAL CONSIDERACIÓN LAS FACULTADES QUE LE FUERAN OTORGADAS POR DELEGACIÓN AL MOMENTO DE SU CREACIÓN POR LEY 10.306,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de abril de 2023, con el siguiente orden del día:

1. – Designación de dos (2) colegiados para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el/la Presidente y el/la Secretario/a General;
2. – Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2022. 3.
- Consideración y tratamiento del Presupuesto para el ejercicio 2023.

Para poder participar de la Asamblea, las y los matriculados deberán encontrarse al día en el pago de la matrícula.

ARTÍCULO 2°: Convocar a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de diciembre de 2023, con el siguiente orden del día:

1. – Designación de dos (2) colegiados para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el/la Presidente y el/la Secretario/a General;
2. – Designación de un (1) Presidente y dos (2) Secretarios de Actas;
3. – Renovación de autoridades. Elección de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes de los Consejos Directivos de Distrito.

Para poder participar de la Asamblea, las y los matriculados deberán encontrarse al día en el pago de la matrícula.

ARTÍCULO 3°: Convocar a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de abril de 2024, con el siguiente orden del día:

1. – Designación de dos (2) colegiados para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el/la Presidente y el/la Secretario/a General;

2. – Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2023. 3.

– Consideración y tratamiento del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Para poder participar de la Asamblea, las y los matriculados deberán encontrarse al día en el pago de la matrícula.

ARTÍCULO 4°: Convocar a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de abril de 2025, con el siguiente orden del día:

1. – Designación de dos (2) colegiados para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el/la Presidente y el/la Secretario/a General;

2. – Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 2024.

3. – Consideración y tratamiento del Presupuesto para el ejercicio 2025.

Para poder participar de la Asamblea, las y los matriculados deberán encontrarse al día en el pago de la matrícula.

ARTÍCULO 5°: Convocar a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2025, con el siguiente orden del día:

1. – Designación de dos (2) colegiados para la firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el/la Presidente y el/la Secretario/a General;

2. – Designación de un (1) Presidente y dos (2) Secretarios de Actas;

3. – Renovación de autoridades. Elección de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes de los Consejos Directivos de Distrito.

4. – Renovación de Tribunal de Disciplina. Elección de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes.

Para poder participar de la Asamblea, las y los matriculados deberán encontrarse al día en el pago de la matrícula.

ARTÍCULO 6°: Establecer que, por imperio de la Ley 10.306 y por armónica interpretación de la Resolución 242/2020, subsiguientes y concordantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 867/2021 del Poder Ejecutivo Nacional y Decreto 383/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, los mandatos de las autoridades electas en el año 2018 como miembros de los Consejos Directivos de Distrito gozarán de plena vigencia y eficacia hasta el día 3 de diciembre del año 2023 inclusive, momento en que se elegirán nuevas autoridades.

ARTÍCULO 7°: Establecer que, por imperio de la Ley 10.306 y por armónica interpretación de la

Resolución 242/2020, subsiguientes y concordantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, los mandatos 2020 de las autoridades electas en el año 2021 como miembros de los Consejos Directivos de Distrito y como miembros de los Tribunales de Disciplina, gozarán de plena vigencia y eficacia hasta el día 30 de noviembre del año 2025 inclusive, momento en que se elegirán nuevas autoridades.

ARTÍCULO 8º: Establecer que, por imperio de la Ley 10.306, los mandatos de las autoridades que resultaran electas en el año 2023 como miembros de los Consejos Directivos de Distrito gozarán de plena vigencia y eficacia hasta noviembre del año 2027, momento en que se elegirán nuevas autoridades.

ARTÍCULO 9º: Establecer que, por imperio de la Ley 10.306, los mandatos de las autoridades que resultaran electas en el año 2025 como miembros de los Consejos Directivos de Distrito y como miembros de los Tribunales de Disciplina gozarán de plena vigencia y eficacia hasta noviembre del año 2029, momento en que se elegirán nuevas autoridades.

ARTÍCULO 10º: Facultar a la Mesa Ejecutiva a fijar cronogramas electorales, realizar comunicaciones, publicaciones, y toda otra medida necesaria para hacer efectivo lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO 11º: Regístrese. Publíquese la presente en el sitio web institucional del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese a todos los Distritos de la institución. Cumplido, archívese. –

*Lic. Soledad Colombo*  
Secretaria General  
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.  
Consejo Superior



*Lic. Ezequiel de la Torre*  
Presidente  
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.  
Consejo Superior